

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 082 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

Entre los suscritos, a saber, por una parte, **EL FONDO ADAPTACIÓN**, entidad creada mediante Decreto 4819 de 2010, con personería jurídica, autonomía presupuestal y financiera, adscrita al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, regulada por los Decretos 4819 de 2010, 2962 de 2011 y 1241 de 2013, con NIT 900.450.205-8, quien en lo sucesivo se denominará **EL FONDO**, representado por **CARMEN ELENA ARÉVALO CORREA**, identificada con cédula de ciudadanía 22.365.473 de Barranquilla, quien actúa en calidad de Gerente y por otra parte, **EDGAR JESÚS DIAZ CONTRERAS**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 13.454.021 de Cúcuta (Norte de Santander), quien obra en nombre y representación del **DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER** con Nit 800.103.927-7, en su calidad de Gobernador, según Acta de Posesión del 19 de diciembre de 2011, debidamente facultado por la Asamblea Departamental, según Ordenanza 0022 del 21 de diciembre de 2012, acordamos celebrar el presente convenio interadministrativo, el cual se regirá por las disposiciones pertinentes del Estatuto de Contratación Administrativa (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus correspondientes decretos reglamentarios), por la Ley 489, de 1998, y por las siguientes cláusulas, previas las siguientes,

**CONSIDERACIONES:**

1. Mediante Decreto 4580 de 2010, el Gobierno Nacional declaró la emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, con ocasión del fenómeno de La Niña 2010-2011, desastre natural que se consideró de dimensiones extraordinarias e imprevisibles.
2. En ejercicio de las facultades extraordinarias propias de los estados de excepción, el Gobierno Nacional, mediante Decreto 4819 de 2010, creó **EL FONDO**, cuyo objeto es la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de La Niña 2010-2011.
3. **EL FONDO** tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, entre otras, afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del fenómeno de "La Niña", así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales.
4. Durante el período de influencia del fenómeno de La Niña, un deslizamiento ocurrido los días 16 y 17 de diciembre de 2010 destruyó el caso urbano del municipio de Gramalote. En consecuencia, el hoy Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio postuló ante el Consejo Directivo del Fondo Adaptación el Proyecto de reasentamiento del casco urbano y rehabilitación económica del Municipio de Gramalote quien lo aprobó mediante Acta No. 3 del 18 de agosto de 2011.
5. Los artículos primero y segundo de la Ley 1523 de 2012 definen la gestión del riesgo como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, *anv*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 082 DE 2013 CELEBRADO ENTRE  
EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible; así mismo, esta norma establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y habitantes del territorio colombiano.

6. El artículo 113 de la Constitución Política prevé que *"los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"*, el artículo 209 de la Carta, dispone que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"* y el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 establece que *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos o la conformación de personas jurídicas sin ánimo de lucro (...)"*.
7. El artículo 95 de la Ley 489 de 1998, permite que las entidades públicas puedan asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos.
8. De acuerdo con las disposiciones del artículo 4º del Decreto 2962 de 2011, modificado por el artículo 1º del Decreto 1241 de 2013, **EL FONDO** puede contratar directamente, sin necesidad de autorización previa del Consejo Directivo, contratos o convenios que se celebren con otras entidades públicas.
9. El **FONDO** ha identificado diferentes actores cuya participación en las intervenciones de esta Entidad permite aprovechar sinergias para lograr altos niveles de eficacia y eficiencia.
10. En este orden de ideas, en el marco del proyecto de reasentamiento del casco urbano del municipio de Gramalote, ubicado en el departamento de Norte de Santander, afectado por el fenómeno de La Niña 2010-2011, se requiere adelantar las siguientes actividades: a) contratar las obras para la construcción y mantenimiento de la vía de acceso al nuevo casco urbano y su conexión con Lourdes; b) contratar las obras para la construcción de infraestructura de acueducto y alcantarillado incluyendo las obras complementarias como PTAR, PTAP, desarenador, tanques de almacenamiento, estructuras de entrega, entre otras, necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas construidos. c) llevar a cabo la gestión predial necesaria para la construcción de las obras incluido todo lo referente a las afectaciones por obra pública de la población identificada en las áreas en donde se desarrollarán las obras; actividades que se constituyen en un propósito común de las partes, motivo por el cual ambas entidades coinciden en la conveniencia de asociarse para ejecutar el presente Convenio.
11. Mediante memorando n° 20137000030363, del seis de noviembre de 2013, el Subgerente de Gestión del Riesgo del **FONDO** remitió a la secretaría general de esta misma Entidad el estudio previo preparado por esa Subgerencia para la celebración de este convenio, suscrito

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 082 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

también por el Asesor III de dicha Subgerencia y por el Subgerente de Estructuración, documento que hace parte integral del presente acuerdo.

En mérito de las razones expuestas, las partes contratantes

**ACUERDAN:**

**CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.-** Acordar entre **EL FONDO** y **EL DEPARTAMENTO** la ejecución descentralizada de las siguientes actividades, en el marco del proyecto de reasentamiento del casco urbano del municipio de Gramalote: a) contratar las obras para la construcción y mantenimiento de la vía de acceso al nuevo casco urbano y su conexión con Lourdes; b) contratar las obras para la construcción de infraestructura de acueducto y alcantarillado incluyendo las obras complementarias como PTAR, PTAP, desarenador, tanques de almacenamiento, estructuras de entrega, entre otras, necesarias para el óptimo funcionamiento de los sistemas construidos. c) llevar a cabo la gestión predial necesaria para la construcción de las obras incluido todo lo referente a las afectaciones por obra pública de la población identificada en las áreas en donde se desarrollarán las obras.

**PARÁGRAFO PRIMERO. EL DEPARTAMENTO** se compromete a apoyar al **FONDO** en el desarrollo de otros proyectos misionales, en el evento de requerirse.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Mediante el presente convenio **EL FONDO** transfiere al **DEPARTAMENTO** el desarrollo de las actividades enunciadas en la cláusula primera y **EL DEPARTAMENTO** se obliga a adelantar las demás acciones inherentes a dichas actividades, especialmente los procesos de contratación necesarios para la adquisición de los correspondientes bienes y servicios.

**CLÁUSULA SEGUNDA.-RESPONSABILIDAD.- EL FONDO** queda exento de cualquier responsabilidad por la actividad contractual que debe adelantar **EL DEPARTAMENTO** para ejecutar el proyecto que atienda las afectaciones del fenómeno de La Niña 2010-2011 determinado en el presente Convenio.

**CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DEL FONDO.-** Sin perjuicio de las demás obligaciones que por la naturaleza del presente Convenio y por disposición constitucional o legal le correspondan, **EL FONDO**, en desarrollo del objeto del presente convenio, se obliga a:

- a. Suministrar al DEPARTAMENTO la información que obre en sus archivos y dependencias, relacionada con los proyectos objeto del Convenio.
- b. Entregar al DEPARTAMENTO los estudios y diseños definitivos para la contratación de las obras de infraestructura vial, agua potable y saneamiento básico para el nuevo casco urbano del municipio de Gramalote.

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 082 DE 2013 CELEBRADO ENTRE  
EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

- c. Contratar la interventoría integral a los contratos de obra que celebre EL DEPARTAMENTO
- d. Pagar los bienes y servicios contratados por EL DEPARTAMENTO para ejecutar cada proyecto, de acuerdo con las condiciones y procedimientos que se detallan en este Convenio.
- e. Requerir del DEPARTAMENTO toda la información relacionada con el avance de las actividades objeto del presente convenio.
- f. Suministrar el Instructivo Sectorial correspondiente en el cual se consignan los requisitos específicos y detallados que deben cumplirse en la ejecución de los proyectos.

**CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.-** Sin perjuicio de las obligaciones que por disposición constitucional o legal le correspondan al **DEPARTAMENTO**, en desarrollo del objeto del presente Convenio, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a:

**I. Generales**

- a. Participar en la revisión de los estudios y diseños de la infraestructura de acueducto y alcantarillado y de la infraestructura vial derivados del contrato N° 094 de 2013 suscrito entre el Fondo y el Consorcio Miraflores.
- b. Exigir a los contratistas dentro del proceso de selección, así como en la ejecución de las obras, la gestión del riesgo de desastres, de acuerdo con la política nacional de gestión del riesgo (Ley 1523 de 2013) y con los lineamientos del FONDO en la materia.
- c. Estructurar los estudios previos para la contratación de las obras de acuerdo con los diseños suministrados por EL FONDO.
- d. Coordinar y articular la construcción de las obras objeto del convenio con los diseñadores del urbanismo de Gramalote y los constructores que lo desarrollen, así como con la Mesa de Trabajo de Gramalote y con la gestión social que adelanta el Fondo.
- e. Ejercer, con fundamento en los correspondientes cronogramas y planes de trabajo, la supervisión, seguimiento y control del cumplimiento del objeto y de las obligaciones del presente convenio.
- f. Disponer de los recursos de personal, físicos y logísticos, de acuerdo con su propio régimen, necesarios para adelantar las actividades de gerencia y gestión de todos los procesos precontractuales y contractuales requeridos para cumplir con el objeto y obligaciones del convenio.
- g. Suministrar, oportunamente, la información que solicite EL FONDO, necesaria para el seguimiento y cumplimiento del objeto del presente convenio.
- h. Llevar a cabo actividades de divulgación de los avances del contrato de obra de la infraestructura por construir, previa aprobación del Fondo en cuanto a formato, contenido y oportunidad; que incluyan reuniones periódicas con la Mesa de Trabajo de Gramalote, la comunidad y los medios de comunicación.
- i. Definir un responsable que se encargue de diseñar, sujeto a aprobación del Fondo, un plan de trabajo que asegure el cumplimiento del objeto del presente convenio, de acuerdo con el cronograma general para el reasentamiento del casco urbano de Gramalote.
- j. Exigir a los ejecutores de las obras garantías o amparos de cumplimiento, pago de salarios y prestaciones sociales, estabilidad y calidad de la obra, y, si hubiere lugar, de buen manejo y co-

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 082 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

recta inversión del anticipo y de, devolución del pago anticipado, de conformidad con las disposiciones del Decreto 734 de 2012 y 1510 de 2013. Así mismo, solicitar a sus contratistas un seguro de responsabilidad civil extracontractual; las garantías y este seguro deben incluir al Fondo y al Departamento en condición de beneficiarios.

- k. Liquidar todos los contratos derivados del presente Convenio dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento de cada contrato o una vez hayan finalizado las obras respectivas.
- l. Llevar en forma ordenada y de acuerdo con las especificaciones del Fondo, el archivo general de documentos del Convenio en medio físico y en medio magnético, para ser entregados al **FONDO** en la oportunidad que se requiera.
- m. Atender las reclamaciones, solicitudes, demandas, entre otros, que le sean presentadas por contratistas, trabajadores, propietarios de predios, autoridades competentes y terceros e informar al **FONDO**.

**II. Relacionadas con acueducto y alcantarillado:**

- a. Contratar las obras infraestructura de acueducto y alcantarillado (captación, aducción, planta de tratamiento de agua potable, tanque de almacenamiento y conducción del sistema de abastecimiento de agua potable, colector, planta de tratamiento de aguas residuales y emisario final), conforme los estudios y diseños definitivos entregados por el FONDO.
- b. Apoyar los trámites ante las empresas de servicios públicos para solucionar las suspensiones, cortes temporales y reconexiones de los servicios que pudieran presentarse durante la ejecución de las obras.
- c. Recibir las obras de acueducto y alcantarillado y realizar las gestiones necesarias para transferirlas al prestador de los servicios públicos domiciliarios del respectivo municipio o al municipio, según sea el caso, para garantizar la operación y mantenimiento de las mismas.
- d. Garantizar que el prestador de servicio público domiciliario o municipio, no incluya en el cálculo de las tarifas de los servicios de acueducto y alcantarillado, las inversiones realizadas mediante la ejecución de los proyectos objeto de este Convenio, de conformidad con lo establecido en la Ley 142 de 1994 y la regulación vigente del sector para los aportes bajo condición.

**III. Relacionadas con infraestructura vial**

- a. Contratar las obras de las vías de acceso al nuevo casco urbano del municipio de Gramalote en la vereda Miraflores y su comunicación con el municipio de Lourdes, conforme los estudios y diseños definitivos entregados por el FONDO.
- b. Adelantar todas las acciones necesarias y tramitar, en la debida oportunidad, las solicitudes, permisos, licencias y/o autorizaciones que se requieran para ejecutar el presente convenio, incluidas las acciones asociadas a la licencia ambiental y a los permisos para aprovechamiento de los recursos naturales, necesarios para la construcción de la vía y de la infraestructura de acueducto y alcantarillado. <sup>mm</sup>

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 1189 DE 2013 CELEBRADO ENTRE EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

- c. Diseñar e implementar a través de los procesos contractuales los mecanismos de traslado del riesgo de diseño a los constructores, quienes deberán apropiarse los diseños contratados por el Fondo Adaptación.

**IV. En relación con la gestión predial para las obras objeto del convenio**

- a. Adelantar los procesos de gestión predial que sean necesarios para el desarrollo de las obras en el marco de la Ley 1523 de 2013.
- b. Realizar los diagnósticos técnicos, jurídicos y socio-económico necesarios para llevar a cabo la gestión predial.
- c. Elaborar y gestionar la matriz de impactos y las medidas de compensación y acompañamiento para atender las implicaciones económicas y sociales de la eventual reubicación de la población con quien se llevará a cabo la negociación de los predios, de acuerdo con la normatividad y las buenas prácticas en la materia.
- d. Diseñar e implementar el plan de dicha reubicación para la población, a partir de los instrumentos obtenidos en desarrollo de las obligaciones h, i y j del numeral I de la presente cláusula.
- e. Adelantar los trámites correspondientes para legalizar a nombre del municipio y/o el departamento, los predios requeridos para la construcción de obras puntuales, así como obtener los permisos de servidumbre para la construcción de obras lineales.

**CLÁUSULA QUINTA.- PLAZO DEL CONVENIO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de doce (12) meses contados a partir de la fecha de la suscripción del acta de inicio.

**CLÁUSULA SEXTA.- VALOR.-** El valor de este convenio asciende hasta la suma de **SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS M/L IVA incluido (\$ 71.929.886.215)**, que corresponde al valor total de los recursos que aportará **EL FONDO** para la ejecución de las actividades descritas en la cláusula segunda del presente Convenio.

**PARÁGRAFO PRIMERO: RECURSOS ADICIONALES.-** Los aportes del **FONDO** corresponden a las apropiaciones máximas para la ejecución del proyecto objeto de este Convenio, por lo tanto, **EL DEPARTAMENTO** no podrá asumir compromisos contractuales por mayor valor al de los aportes del **FONDO**. En caso de que la cuantía de los contratos supere la de dichos aportes, **EL DEPARTAMENTO** se obliga a asumir el excedente.

**PARÁGRAFO SEGUNDO: ENTREGA DE APORTES.-** El presente convenio no implica situación de fondos, ni incorporación de recursos en el presupuesto o patrimonio del **DEPARTAMENTO**.

**CLÁUSULA SÉPTIMA.- FORMA DE PAGO.-** **EL FONDO** pagará directamente al (los) **CONTRATISTA (S)** seleccionado (s) por **EL DEPARTAMENTO**, previa certificación de la Interventoría designada por **EL FONDO**. El procedimiento de pago se efectuará conforme a las siguientes reglas:

**EL DEPARTAMENTO** presentará para aprobación de la Interventoría designada por **EL FONDO** *mw*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 082 DE 2013 CELEBRADO ENTRE  
EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

el flujo de caja del proyecto, conforme al cronograma de contratación.

El flujo de caja indicará montos y fechas de desembolso y se elaborará considerando el avance efectivo o ejecución física de las prestaciones derivadas de cada contrato.

La Interventoría designada por **EL FONDO** remitirá el flujo de caja a la Secretaría General de esta entidad a fin de programar los pagos con las instituciones fiduciarias con las que opere **EL FONDO**.

Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en las oficinas del **FONDO** de la respectiva factura, la cual debe acompañarse de:

- ✓ La certificación del pago de los aportes correspondientes a los sistemas de salud y pensiones y, si a ello hubiere lugar, a las cajas de compensación familiar, ICBF y SENA.
- ✓ La certificación de cumplimiento expedida por el Interventor o supervisor designado por **EL FONDO**.

Cuando la factura no se presente con los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del contratista; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza.

Los pagos se efectuarán en la cuenta que indique el contratista y cuya titularidad acredite.

Los pagos efectuados por el **FONDO** se sujetarán a la normatividad legal vigente, entre otras, a la tributaria y a sus propios procedimientos.

**PARÁGRAFO PRIMERO: COMITÉ DE DESCENTRALIZACIÓN.- EL FONDO** conformará el Comité de Descentralización el cual tendrá como función principal realizar el seguimiento y control de los recursos destinados a financiar los proyectos descentralizados. Este Comité establecerá el procedimiento de pago de los Contratos derivados de la ejecución de este Convenio.

**CLÁUSULA OCTAVA.- CERTIFICADO DE COMPROMISO DE RECURSOS CCR.-** Para respaldar las obligaciones derivadas del presente Convenio, **EL FONDO** cuenta con el certificado de compromiso de recursos con autorización de vigencias futuras 129113 del 30 de octubre de 2013 No. 187 del treinta (30) de octubre de 2013, expedido por la Asesora III Administrativa y Financiera del **FONDO**.

**CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN DEL CONVENIO.- EL FONDO** ejercerá el control y la vigilancia integral del convenio, a través AECOM TECHNICAL SERVICES en virtud del contrato.

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 082 DE 2013 CELEBRADO ENTRE  
EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER

Nº171 de 2013.

La Supervisión se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y de Supervisión del **FONDO**, el cual forma parte de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA.- INTERVENTORÍA DE LOS PROYECTOS.- EL FONDO** ejercerá el seguimiento y control de las actividades objeto de este Convenio a través de una interventoría externa contratada para tales efectos.

La interventoría se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y, especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes del Manual de Contratación y de Supervisión del **FONDO**, el cual forma parte de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INFORMES.- EL DEPARTAMENTO** deberá presentar al Supervisor del convenio informes mensuales de avance de las actividades adelantadas para cumplir las obligaciones consignadas en el Plan General y en el Cronograma del Proceso de Contratación.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- AUDITORIAS VISIBLES.-** Para efectos de que la comunidad participe en la fiscalización del uso de los recursos aportados por **EL FONDO** para el desarrollo del objeto contractual, se debe implementar la estrategia de **AUDITORÍAS VISIBLES** en el proyecto según los lineamientos suministrados por **EL FONDO**; por lo tanto, **EL DEPARTAMENTO** se compromete a incluir en sus procesos de contratación, cláusulas que obliguen a sus contratistas a implementar la estrategia de **AUDITORÍAS VISIBLES**.

Para la implementación de la estrategia de **AUDITORÍAS VISIBLES**, **EL DEPARTAMENTO** deberá garantizar que sus contratistas convoquen a los ciudadanos interesados de la zona de influencia del proyecto, quienes conformarán Equipos Locales de Seguimiento que acompañarán cada una de las obras. Así mismo, que programen, como mínimo, los siguientes foros de Auditoría Visible a los que deben asistir **EL DEPARTAMENTO**, el Contratista y el Interventor designado por el **FONDO**: (i) Foro Inicial de presentación del proyecto y socialización ante la comunidad y la administración municipal. Durante este foro se debe conformar el Equipo Local de Seguimiento de la obra, acordar la periodicidad de las reuniones entre el contratista, interventor designado por el **FONDO** y el equipo local de seguimiento (que deben tener mayor frecuencia que los foros: semanalmente, quincenalmente o cada 3 semanas) y establecer el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) (ii) Foros de Seguimiento que deben realizarse cada dos meses, de acuerdo al cronograma de obra. Durante estos, contratista e interventor designado por el **FONDO** deben informar a la comunidad del avance del proyecto, dificultades, cambios en diseños, suspensiones de obra, cambios en especificaciones, cambios de contratistas, etc. y presentar informe, así mismo, el Equipo Local de Seguimiento deberá presentar informe de actividades (iii) Una vez finalicen las obras, se realiza el foro final en el cual se debe presentar rendición de cuentas final, *PNW*

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 082 DE 2013 CELEBRADO ENTRE  
EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

resultados y logros de cada parte: **EL DEPARTAMENTO**, el Contratista, el Interventor designado por el **FONDO** y el Equipo Local de Seguimiento, estableciendo compromisos de sostenibilidad de las obras.

De cada uno de los foros **EL DEPARTAMENTO** deberá garantizar que sus contratistas dejen constancia mediante: acta, listado de asistencia firmado, registro fotográfico/audiovisual, que harán parte integral del mencionado convenio, junto con los informes de seguimiento. **EL DEPARTAMENTO** deberá garantizar que cuenta con personal idóneo para realizar las actividades mencionadas.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES.-** Salvo autorización expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra para ningún fin.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN.-** Las partes, de mutuo acuerdo, podrán suspender temporalmente la ejecución del presente convenio. La suspensión se hará mediante la suscripción de un acta, en la cual se señalarán los motivos que la ocasionan y, si es posible, la fecha estimada de reiniciación del convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente Convenio termina por: 1. Expiración del plazo pactado. 2. Cumplimiento anticipado del objeto. 3. Mutuo acuerdo entre las partes, expresado en documento firmado por los representantes legales. 4. Razones de interés público. 5. Imposibilidad técnica, administrativa o legal para iniciar o continuar con la ejecución de su objeto. 6. No iniciar, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción del Acta de Inicio, la actividad contractual necesaria para la ejecución de los proyectos objeto de este convenio.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** Este convenio se celebra en consideración a la calidad y naturaleza de las partes; por lo tanto, no podrá cederse por ninguna de ellas, en todo, ni en parte, salvo en favor de la entidad pública que, por disposición legal, asuma la posición de cualquiera de aquellas.

**CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes solucionarán en forma ágil y directa las diferencias y discrepancias que surjan de la actividad convenida mediante la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo que acuerden según los procedimientos establecidos por la ley.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- INDEMNIDAD.-** Las partes se obligan a mantenerse libres entre sí, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. <sup>¶¶</sup>

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 082 DE 2013 CELEBRADO ENTRE  
EL FONDO ADAPTACIÓN Y EL DEPARTAMENTO DE NORTE DE SANTANDER**

**CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.-** Las partes manifiestan bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentran incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones especiales para contratar previstas en el ordenamiento jurídico colombiano.

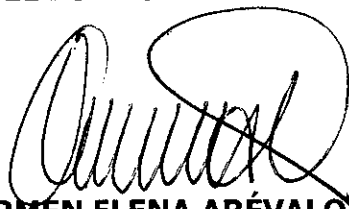
**CLÁUSULA VIGÉSIMA.- VINCULACIÓN LABORAL.-** Las partes manifiestan expresamente que ninguno de sus funcionarios, empleados, agentes, contratistas o los trabajadores o dependientes de estos adquieren por la celebración del presente convenio relación laboral alguna con la otra parte.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACIÓN.-** La liquidación del presente convenio se realizará dentro de los seis (6) meses siguientes a la fecha de terminación de su plazo de ejecución.

**CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes y requiere, para su ejecución, de la expedición del correspondiente registro presupuestal expedido por **EL FONDO** y la suscripción del acta de inicio entre las partes.

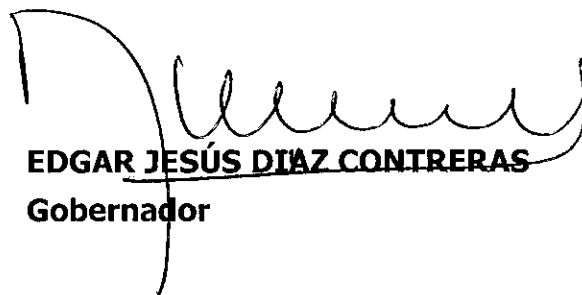
En constancia, las partes suscriben dos (2) ejemplares, originales, de idéntico tenor, con destino a cada una de las Entidades intervinientes en el presente Convenio, a los **08 NOV 2013**

Por **EL FONDO**



**CARMEN ELENA ARÉVALO CORREA**  
Gerente

Por **EL DEPARTAMENTO**



**EDGAR JESÚS DÍAZ CONTRERAS**  
Gobernador

Revisó: Evelyn Julio Estrada

Elaboró: Milton Cuervo *mw*